

SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO – SENCE DIRECCION REGIONAL DE LOS LAGOS

REF.: Aplica multa administrativa al Organismo Técnico de Capacitación "Germán Varas y Asociados Ltda.", R.U.T. Nº77. 659.810-0, en el marco de fiscalización al Programa Mujeres Jefas de Hogar Año 2011.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 1.2441

PUERTO MONTT, 13 ABR 2012

CONSIDERANDO:

1.-Que, por Resolución Exenta Nº 11777, de fecha 05 de diciembre de 2011, dictada por este Servicio Nacional, se autorizó la contratación, por medio de Convenio Marco ID 2239-15-LP09 denominado "Capacitación y Formación", del Organismo Técnico de Capacitación "GERMÁN VARAS Y ASOCIADOS LTDA.", R.U.T. Nº 77.659.810-0, representado por don Germán Varas Scheuch, C. I. Nº 6.469.542-8, ambos domiciliados en Matta N°549, Of. 805, comuna de Osorno, Región de Los Lagos, para la ejecución del curso "Gestión Microempresarial", código: ZS-10-20-11, código de compra: LOGI-ADMI-006-99, orden de compra Nº 4718-129-CM11, el cual se debía realizar entre el 26 de diciembre de 2011 y el 24 de enero de 2012, en la comuna de Fresia.

2.-Que, con fecha 23 de enero de 2012, se fiscalizó el curso antes singularizado, observándose el siguiente hecho irregular:

El registro de materias no se encuentra al día.

3.-Que, mediante acta de fiscalización, de fecha 23 de enero de 2012, el Organismo Técnico de Capacitación fue citado para efectos de formular sus descargos, respecto del hecho irregular observado, y de acompañar los antecedentes atingentes al caso.

4.-Que, con fecha 30 de enero de 2012, el Organismo Técnico de Capacitación presentó escrito de descargos, suscrito por su representante legal, en el cual señala, respecto del registro de contenidos, que "... esto fue un error del relator, ya que faltaba anotar solamente el día anterior a la fiscalización..."

5.-Que, los descargos presentados por el Organismo Técnico de Capacitación, en relación con los documentos acompañados por dicha Entidad, no tienen mérito para desvirtuar los hechos irregulares señalados en el considerando segundo de la presente resolución.

6.-Que, el informe inspectivo regional Folio Nº030 contiene los antecedentes que sirven de fundamento a la presente resolución.

7.-Que, el acta de fiscalización, de fecha 23 de enero de 2012 y los demás antecedentes agregados al proceso de fiscalización acreditan los hechos irregulares señalados en el considerando segundo de la presente resolución.

8.-Que, el hecho irregular constatado constituye infracción a las Instrucciones de Carácter General y Obligatorio que fija normas y procedimientos dirigidas a los organismos técnicos de capacitación para la ejecución del Programa Mujeres Jefas de Hogar año 2011, aprobadas por Resolución Exenta Nº4986, de fecha 08 de junio de 2011, dictada por este Servicio Nacional.

9.-Que, el artículo décimo, del Título IV de las Instrucciones antes señaladas, dispone que todas aquellas conductas que no se encuentran expresamente tipificadas en dichas Instrucciones, que contravengan lo dispuesto en la Ley Nº 19.518 y que no importen la aplicación de la medida de cancelación del organismo en conformidad a dicho cuerpo legal, serán calificadas por el Director Regional respectivo, quien podrá aplicarle las multas consignadas en el artículo octavo, dependiendo de la gravedad de la misma.

10.-Que, el hecho irregular señalado en la letra a) del considerando segundo de la presente resolución, implica que el Organismo Técnico de Capacitación no llevaba al día el registro de materias del curso, conducta sancionable como infracción leve en virtud de lo dispuesto en los artículos octavo y décimo del Título IV de las Instrucciones antes dichas.

VISTO:

Lo dispuesto en la partida 15-05-01-24-01-475, glosa 14, de la Ley N° 20.481 de Presupuestos Para el Sector Público, correspondiente al año 2011, lo establecido en la Ley N° 19.518, sobre Estatuto de Capacitación y Empleo, y en su Reglamento, contenido en el Decreto Supremo N° 98 de 1997, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, la Resolución Exenta N° 4986, de fecha 08 de junio de 2011, que imparte Instrucciones de Carácter General y Obligatorio que fija normas y procedimientos dirigidas a los organismos técnicos de capacitación para la ejecución del Programa Mujeres Jefas de Hogar Año 2011, que autoriza la contratación de cursos de capacitación por medio de Convenio Marco ID 2239-15-LP09 para la ejecución del Programa Mujeres Jefas de Hogar Año 2011, ambas dictadas por este Servicio Nacional, la Resolución N° 1600, de 2008, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón, pronunciada por la Contraloría General de la República, y lo dispuesto en la Ley N° 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos.

RESUELVO:

1.-Aplíquese, al Organismo Técnico de Capacitación "GERMÁN VARAS Y ASOCIADOS LTDA.", R.U.T. Nº 77.659.810-0, la siguiente multa administrativa:

Multa equivalente a 3 UTM, por no llevar al día el registro de materias del curso, conducta sancionada como infracción leve en virtud de lo dispuesto en los artículos octavo y décimo del Título IV de las Instrucciones de Carácter General y Obligatorio que fija normas y procedimientos dirigidas a los organismos técnicos de capacitación para la ejecución del Programa Mujeres Jefas de Hogar año 2011, aprobadas por Resolución Exenta Nº 4986, de fecha 08 de junio de 2011, dictada por este Servicio Nacional;

2.-Las multas se deducirán o descontarán de los pagos que el SENCE deba efectuar al Organismo Técnico de Capacitación sancionado y/o de la garantía entregada para caucionar el fiel y total cumplimiento de los cursos ejecutados en virtud del Programa. En caso que se hayan efectuado los pagos y se haya devuelto la garantía antes señalada, el Organismo sancionado deberá pagar las multas directamente en la Cuenta Corriente del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo N° 9170901 correspondiente al Banco Estado, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación de la presente resolución. Además, mientras penda el pago de las multas, el SENCE no podrá aprobar nuevos cursos, respecto del Organismo Técnico de Capacitación sancionado, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 15 inciso octavo letra j) del Reglamento de la Ley N° 19.518, contenido en el D.S. N° 98 de 1997, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

3.-Notifíquese la presente resolución al representante legal de la entidad, ya individualizada, por carta certificada al domicilio informado a este Servicio Nacional.

4.-Conforme a lo establecido en el artículo 41 y en relación con el artículo 59, ambos de la Ley Nº 19.880, el OTEC, antes individualizado, dentro del plazo de 5 días hábiles, contados desde la notificación de la presente resolución, podrá interponer en contra de ella recurso de reposición.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.

DIRECTOR REGIONAL

REGIÓN DE LOS LAGOS

JME/JLAS/VRDC/PFV

- Representante legal del Organismo Técnico de Capacitación

Unidad de Fiscalización Región de Los Lagos

Unidad de Fiscalización Nivel Central

Departamento de Programas Sociales

Archivo

CERTIFICADO DE INGRESO DE MULTA

Se ha ingresado la siguiente multa :

Sancionado:

77659810 - 0

GERMAN VARAS Y ASOCIADOS LIMITADA

Región

De Los Lagos

N° Resolución

1244

Monto

3

Destino

SENCE

Datos usuario ingreso

Fecha de Ingreso 03/05/12 Hora de Ingreso 10:39:35

Login de ingreso 12130359

JOSÉ LUIS ALLANCÁN SANDOVAL